

JARV

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"
NIT. No. 900406150-5

DEMANDADA: MARTHA CECILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ C.C. 63.283.962

RADICADO: 68001.40.03.011.2022.00711.00

Se encuentra al Despacho la demanda allegada, el cual fue presentado en término.
Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA

Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, contra **MARTHA CECILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**; observa el despacho incumplimiento de exigencias procesales generales del CGP, y especiales de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que impiden su admisión, por lo que se advierte al demandante que deberá:

1.- Aclarar y adecuar el escrito genitor, debiendo informar la fecha de causación de los intereses moratorios, además si la demandada realizó abonos a la obligación, precisando los montos, fecha y concepto de estos, lo anterior por cuanto solicita se libre mandamiento de pago por el total del capital equivalente a \$52.634.361, más los intereses moratorios causados desde el **07 de mayo de 2021**, sin embargo en el hecho 3 y 4, señala que se declaró vencida la obligación en el momento que la deudora incurrió en mora es decir **07 de mayo de 2022**. (Art. 82 numeral 4º y 5º del CGP).

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA**, instaurada por **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, contra **MARTHA CECILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RÍOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef60070f7e6b9dc9ae8e091815ca17faf1a4a6f026b479713e3a11e52766af31**

Documento generado en 31/10/2022 08:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>